



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Dirección de Obras Particulares
 Departamento de Aprobación de Planos

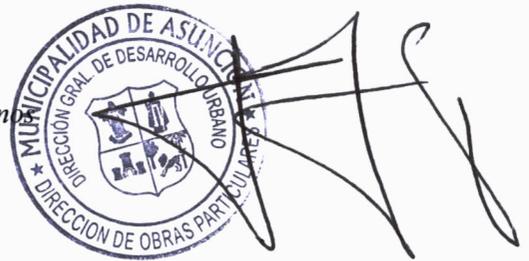
MEMORANDUM N° 01 /2025

A : **Sr. Miguel Ramírez, Director (I)**
 Dirección de Obras Particulares

De : **Ing. Amb. Ricardo Servian S., Jefe**
 Departamento de Aprobación de Planos

Referencia : **Memorando DSA N° 19/2025**

Fecha : **10 de enero de 2025**



Se eleva parecer de este Departamento respecto a lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos.

Visto, los rubros detallados en planilla correspondiente a la Resolución DNCP N° 454/24 correspondiente a Refacción Plaza Santa Teresa, los trabajos a ejecutarse se enmarcan en lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 26.104/91 Art. 5° y 448° refacciones de poca cuantía y conservación y mantenimiento de una obra cualquiera de sus partes en perfecto estado de uso, funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad y estética respectivamente.

Por tanto, las mismas no requieren la presentación de planos de arquitectura para su estudio y aprobación por parte de esta oficina.

14 JAN 2025

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
DPTO. DE SERVICIOS GENERALES.	
DPTO. DE BIENES PATRIMONIALES.	
DPTO. DE TRANSPORTE	
UNIDAD DE SECRETARÍA ADM.	
UNIDAD DE OCUPABILIDAD	
UNIDAD DE ALMACENES.	
SERVICIOS AUXILIARES.	
IMPRESA	
OBS.	

Coordinador Rodolfo

Respuesta del Memo DSA N° 19/25 de la D. Obras Particulares

Sr. AXEL MONGELO
 Director
 Dirección de Servicios Administrativos
 Municipalidad de Asunción



Atentamente.

COORDINACION - DSA

RECIBIDO POR: *Marcelo*

EXP N°: *25*

14 JAN 2025

FECHA: 14 JAN 2025 HORA: *10:44*



Asunción

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

TITULO I - FINALIDAD Y ALCANCE

Capítulo Unico

Art. 1º.- Esta Ordenanza será conocida bajo la denominación de Reglamento General de Construcción, y tiene por objeto orientar la actividad edilicia de la ciudad de -- Asunción y establecer las normas técnicas de construcción, seguridad, confort, funcionalidad y estética a las cuales deberán ajustar su gestión todos los intervinientes en el proceso de construcción. Para acompañar esta actividad, las disposiciones de este Reglamento serán actualizadas por Ordenanza.

Art. 2º.- Las disposiciones del Reglamento General de Construcción se refieren a todo lo que se relaciona con:

- a. Proyecto, construcción, ampliación, demolición, refacción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas y especiales, como ser de agua y desagüe, telefónicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas, sonoras o partes de ellas.
- b. Ocupación, uso y mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.

Art. 3º.- Las normas de este Reglamento General de Construcción prevalecerán cuando la aplicación de sus disposiciones se hallen en conflicto con cualquiera otra anterior a su vigencia y que los afecte.

TITULO II - ADMINISTRACION

CAPITULO I - DE LOS TRAMITES PARA INICIAR UNA OBRA - DEL PERMISO DE OBRA.

Art. 4º.- Se deberá solicitar permiso para:

- La construcción de las edificaciones que dan albergue al hombre en todas sus actividades y todas las obras complementarias de estas edificaciones.

H. JUNTA MUNICIPAL





- Ampliación y transformación de lo ya construido;
- Modificación, apertura o cierre de vanos de fachada principal;
- Cercos de frente, elevación de muros (muralla) exteriores y medianeros;
- Excavaciones y desmontes de terrenos;
- Construcción de muros de contención;
- Demolición de edificios y de todo tipo de construcción;
- Instalaciones mecánicas, construcción, ampliación, refacción y transformación de las mismas;
- Ejecución y refacción de aceras y modificaciones -- del cordón del pavimento;
- Instalación de vidrieras y toldos sobre la fachada de vía pública;
- Trabajos cuya ejecución necesiten una valla provisoria para ocupar la acera con materiales;
- Ejecución, modificación y refacción de fachadas.

Refacciones de poca cuantía

Art. 5º.- Las refacciones interiores de poca cuantía, como ser: remiendo de revoque, pintura exterior o interior, cierrorraso, cambio de piso y aberturas interiores que no afecten la estructura de la construcción, no requerirán para su realización de un permiso previo, toda vez que la obra no esté regida por una disposición especial.

Obras que afectan a predios o edificios declarados monumentos nacionales o de interés histórico.

Art. 6º.- Antes de acordar un permiso de obra que afecte a un predio o a un edificio declarado monumento nacional o de interés histórico, la Municipalidad a través de sus organismos competentes requerirá los criterios a ser tenidos en cuenta o de lo contrario solicitará la participación de la Dirección de Bienes Culturales.

